tido de Algayda todos los haberes Rs. desde dho
año, y asimismo sele repartio Sal, y otras Lauelas
Como para hacer el Barco Como a vezino des
ta Villa, y para que Conste donde Convenga en cum
plimto. delo mandado en el ha Cuerdo antecedte. doy
el presente que signo y firmo en la Villa de Archena
en Veinte y tres dias del mes de Julio de mil setes. qua
renta y seis años

Antonio Gomez

En la Villa y en Comunda. de Calasparra dela Re
ligion de Sn. Juan, a Veinte y seis dias del mes de Ju
lio mill setecientos quarenta y seis años, el Sr. Dn. Marcos
de Vara del Aguila de dha Sagrada Religion Admin.or de
dha Encomda. y sus anexos y poder Auiente del Muy Ill.e Sor.
Baylio Gran Cruz Fr. Dn. Diego de Vergara y Vela Marques
de Abaua Morquende, Sr. y Comend.r delo Espiritual y tem
poral dha Villa y Encomda. hauiendo visto el Acuerdo
Zelebrado en los Veinte y tres del corrte. mes, por el Conzejo
Justizia y Regimto. dela Villa de Arehena, y testimo. que an
tecede, Dijo: Que sin embargo de que por los motibos es
presados en las Providenzias de Aprobazion que pre
zeden, hauia fundamento asi para suspender en el
todo la Aprobazion, a las eluziones que la motiuan
Interin no se hiziese dha eluzion de vna Conformi
dad, y sin Contradazion en sujetos Aviles, y capazes,
segun lo preuenido por la Real Carta Executoria. Como
para no hazer la Aprobazion de Regidor, en Juan Zerezo
hasta tanto se hauilitase por S. Mg. (Dios lg.de) o sus Regios
tribunales: atendiendo a que los Vocales que le han elegido
se hazen Responsables por el suso dho, y a Vitar discor
dias y los perjuizios que de la dilazion se pueden originar
desde luego su Mrd. aprueba a dho Juan Zerezo por el Re
gido a Oficio de Regidor para que fue elegido, y reboca